

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361 -2018-MDS**

Surquillo, 05 SET. 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**

**VISTO;** el Expediente Administrativo N° 000350-17 de fecha 18 de enero de 2017, presentado por la empresa JMT OUTDOORS SERVICIOS CORPORATIVOS E.I.R.L., con domicilio fiscal en la Av. El Derby N°254 Dpto. 1004, Distrito de Santiago de Surco, por el que solicitó autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en la Calle Víctor Alzamora Cdra. 1, Distrito de Surquillo, así como el Agregado N°002641-18 de fecha 26 de julio de 2018 por el que interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°270-2018-MDS de fecha 09 de julio de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N°056-MDS, así como también por la Ordenanza N°1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°270-2018-MDS de fecha 09 de julio de 2018 se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio sito en la Calle Víctor Alzamora Cdra. 1, Distrito de Surquillo;

Que, mediante Agregado N°002641-18 de fecha 26 de julio de 2018, organizado por la empresa JMT OUTDOORS SERVICIOS CORPORATIVOS E.I.R.L., esta interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°270-2018-MDS de fecha 09 de julio de 2018 señalando que la autoridad municipal no valoró el cumplimiento de los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Entidad Municipal y que el acto impugnado adolece de una motivación insuficiente;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en el artículo 208° prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, en relación a lo establecido en el párrafo anterior, no se aprecia que haya cumplido con levantar las observaciones que inicialmente dieron lugar a que se declare la improcedencia de la solicitud, ni se aportan nuevos elementos probatorios que ameriten ser analizados y asimismo, la Gerencia de Desarrollo Empresarial a través del Informe N°463-18-GDE/MDS de fecha 06 de agosto de 2018, ratifica la improcedencia de la solicitud presentada para instalar el ya mencionado anuncio;

Que, a través del Informe N°391-2018-GAJ-MDS de fecha 10 de agosto de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa JMT OUTDOORS SERVICIOS CORPORATIVOS E.I.R.L.;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa JMT OUTDOORS SERVICIOS CORPORATIVOS E.I.R.L. contra la Resolución de Alcaldía N°270-2018-MDS de fecha 09 de julio de 2018, por los considerandos previamente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR** por agotado la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSE LUIS HUAMANI GONZÁLES  
ALCALDE